AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **17 de Mayo de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. Mª de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a diecisiete de Mayo de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 12 y 26 de Abril; 3 y 10 de Mayo de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No se presentaron.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A PRORROGA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 7 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U. del contrato de mantenimiento de aplicaciones informática.

Con fecha 10 de mayo de 2017 se suscribió el contrato en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio se fijó en 36.658,16 € (IVA incluido)

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórrogas.

Que según escrito del adjudicatario, de fecha 18 de marzo de 2019, se solicita la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, el Titular de la Asesoría Jurídica emite informe preceptivo de la prórroga del contrato en el que se concluye que "*No se aprecia obstáculo leal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado*".

Por la Intervención General se emite, con fecha 11 de abril de 2019, informe en el que se indica que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la prórroga del contrato.

Dado cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Emitido informe por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Prorrogar el contrato de mantenimiento de las aplicaciones informáticas, por un periodo de dos años, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el mismo.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Encomendar a la Sección de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al contratista de la aprobación de dicha prórroga.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A INCOACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, AL ADJUDICATARIO DEL CHIRINGUITO N.º 2 DEL LAGO DE PROSERPINA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 9 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar el arrendamiento del chiringuito nº 2 de Proserpina a D. Víctor Pedro Lucio Blanco.

Dado que, con fecha 1 de abril de 2019, por el Técnico Municipal, D. Francisco García Blázquez se presenta escrito en el que se indica que el chiringuito nº 2 de Proserpina ha sufrido modificaciones sin tener los preceptivos informes de viabilidad por parte de los servicios técnicos municipales, así como la falta de mantenimiento en los materiales, siendo en algunos casos peligrosos para el uso del público (tarimas). La zona de juegos se ha instalado sin presentar las características de montaje, ni seguro de responsabilidad.

Habiéndose concedido al adjudicatario un plazo de 15 días para que subsanase dichas deficiencias, con fecha 2 de mayo de 2019 se presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta no estar conforme con el requerimiento debido a:

El parque infantil estaba proyectado como parque de bolas, y no se trata de una instalación, sino un montaje.
La estructura metálica que se monta a mano tiene como fin hacer de guía a unas enredaderas que lo cubrirán por completo.
La tarima deteriorada del frontal ha sido reparada.
El vallado de la parte trasera es de mejor calidad que las tablas podridas y ruinosas que estaban en el momento de la adjudicación.
Antes del requerimiento ya tenía proyecto la pintura y barnizado de todo el chiringuito.

Conocido escrito presentado, con fecha 13 de mayo de 2019, por el Técnico Municipal, D. Francisco García Blázquez en el que se indica:

"Pasada visita de comprobación a las dependencias antes mencionada, he podido observar que las instalaciones han sufrido modificaciones sin tener los preceptivos informes de viabilidad por parte de los servicios técnicos municipales, incumpliendo el pliego de condiciones del Concurso, donde se refleja: Cláusula 1.- Objeto del contrato: El uso se realizará sobre la instalación originaria, siendo estas:

Superficie disponible por chiringuito: 125 m2.
Superficies ocupadas por mobiliario: 101,50 m2.
Superficie libre: 23.50 m2.

La ocupación utilizada es superior a la originaria.

Cláusula 18.- Obligaciones del arrendatario: Mantener en buen estado de uso, conservación funcionamiento y decoro las instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Las instalaciones se encuentran mal conservadas, a falta de revestimiento de la madera o incluso rotas. El técnico que suscribe, como responsable, no tiene conocimiento de ninguna solicitud de modificación.

Estas modificaciones, como se refleja en las fotografías adjuntas, no guardan ninguna consonancia, ni en diseño ni en calidad de los materiales, con el proyecto de los chiriguitos. También se observa falta de mantenimiento en los materiales, siendo en algunos casos peligros para el uso del público (tarimas). La zona de juegos se ha instalado sin presentar las características de montaje, ni seguro de responsabilidad.

Por todo lo reflejado anteriormente, sería necesario tomar las medidas oportunas, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas del concurso, para restablecer las instalaciones al buen estado de uso".

Resultando que no mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento (cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato), puede ser constitutivo de una infracción calificada como grave, de conformidad con la cláusula 21 del pliego de condiciones por incumplimiento grave de los deberes y obligaciones contractuales.

Dado que para la infracción señalada, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, según el pliego de condiciones, puede corresponder una sanción pecuniaria de 800,01 euros hasta 1.200 euros.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero Incoar expediente sancionador, a través del procedimiento que se articula en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a D. Víctor Pedro Lucio Blanco , por no mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las instalaciones y equipamientos y realizar modificaciones sin solicitar autorización del Ayuntamiento.

Segundo.- Designar instructor del expediente sancionador a la funcionaria municipal Dña. Patricia Villafana Gómez, a quien se le notificará en forma legal este nombramiento, así como al interesado, a los efectos de que inste la posible recusación, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Notifíquese el acuerdo de incoación a D. Víctor Pedro Lucio Blanco, con indicación de que pueden formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA, POR AUSENCIA DE LICITADORES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que ello es, asimismo, a propuesta de la Sra. Concejala, Dña. Silvia Fernández Gómez, efectuada el 11 de marzo de 2019, justificando su necesidad por parte de la Directora del centro Ocupacional Proserpina.

Las características del contrato son las siguientes:

Tipo de contrato:	Servicio	Código CPV:	55521200-0
Objeto del contrato:	Catering del Centro Ocupacional Proserpina		
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado	Tramitación.	Anticipada
Presupuesto base anual	IVA	Total	
14.876,03 €	3.123,97 €	18.000 €	
Valor estimado del contrato	**59.504,12 €**		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	2 años	Prórrogas	2 anualidades

Por resolución de esta Delegación y con fecha 18 de marzo de 2019 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Aprobado el expediente y pliegos, por Resolución de 22 de abril de 2019, se publica en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del Estado y finalizado el plazo de presentación de ofertas,se emite certificado en el que se constata la ausencia total de licitadores.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar DESIERTO el procedimiento para la contratación del Servicio de Catering para los Usuarios del Centro Ocupacional Proserpina por ausencia de licitadores.

Segundo.- Notificar el acuerdo de Declaración de desierto, adoptado por la Junta de Gobierno Local, a la Intervención Municipal, a la sección de Contrataciones y Patrimonio y a la Delegación proponente (C.O. Proserpina), a los efectos oportunos.

Tercero.- Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA AL CONTRATISTA "CONCEPTO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U." EN LA OBRA "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PRINCIPAL DEL AYUNTAMIENTO PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 14 de mayo de 2019, por el Técnico Municipal, D. Ignacio Candela Maeztu, Director de la Obra se presenta escrito en el que se propone la imposición de penalidades por demora de 33 días en la ejecución de la obra " Rehabilitación de edificio principal del Ayuntamiento para mejora de accesibilidad", adjudicada a Concepto de Ingeniería y Construcción, S.L.U..

Dado que la cláusula 55.2 del pliego de condiciones administrativas que rige el contrato establece que se considerarán incumplimientos graves "Los incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a 50% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo e ejecución previsto en el proyecto".

Resultando que el plazo de ejecución de la obra era de dos meses (60 días) más una ampliación de 38 días, hace un total de 98 días. La demora de los 33 días supone un 33,67%, es decir superior al 25% e inferior al 50% del plazo previsto y en consecuencia la demora debe calificarse como un incumplimiento contractual grave.

Visto que la cláusula 56.A del pliego de condiciones administrativas que rige el contrato establece que la demora en la ejecución será penalizada con una multa coercitiva del 0.60 € por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

Teniendo en cuenta que el importe de adjudicación sin IVA es de 55.158,12 € la multa coercitiva sería de e 33 € por los 33 días de retraso, es decir 1.089 €.

Emitido informe por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio sobre legislación y procedimiento.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Incoar procedimiento para la imposición de penalidades por demora al contratista "Concepto de Ingeniería y Construcción, S.L.U." adjudicatario de la obra de "Rehabilitación de edificio principal del Ayuntamiento para mejora de accesibilidad".

Segundo.- Comunicar al adjudicatario el inicio del expediente de imposición de penalidades por demora y otorgarle audiencia por un plazo de diez días desde la notificación de este acuerdo, así como al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA FESTIVIDAD DE SANTA RITA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, se trae a la Mesa propuesta sobre la festividad de Santa Rita, patrona de los empleados públicos, el 22 de mayo de 2019.

El Acuerdo Marco/Convenio Colectivo establece el día como festividad.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los presentes adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Nombrar servicios mínimos en las diferentes dependencias municipales con motivo de la festividad de Santa Rita, el próximo 22 de mayo.

Segundo.- Determinar que aquellos empleados que trabajen el día 22 de mayo incorporarán otro día más a los de libre disposición.

Tercero.- Encomendar a la Sección de Recursos Humanos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Recursos Humanos, así como a la Sección de Personal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE TURISMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "X EDICIÓN DE EMÉRITA LVDICA".-

Por el Sr. Concejal Delegado de Turismo, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación del citado convenio, cuyo objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y el Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico Arqueológica, para la celebración de la "X Edición de EMÉRITA LVDICA"

A tal efecto, se acompaña informe de la Directora de Promoción Turística.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "X EDICIÓN DE EMÉRITA LVDICA"*, cuyo objeto se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Dirección Municipal de Turismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRID, EN EL PROCEDIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES N.º 2132018, INTERPUESTO POR S.L.G.L., FRENTE A LA RESOLUCIÓN QUE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE CONSERJE SEPULTURERO DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo inadmitir e inadmito por extemporáneo el recurso contencioso-administrativo para la protección de los derechos fundamentales de la persona contra la resolución identificada en el hecho primero de la presente, con imposición de costas a la parte recurrente."

Asimismo, se comunica que el anterior auto no es firme y contra el mismo cabe interponer recurso de apelación ante dicho Juzgado en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su notificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES".

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

"Por resolución de esta delegación de Contrataciones y Patrimonio se inicia el procedimiento de adjudicación de la obra "ADECUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES" el 18 de febrero de 2019, aprobándose el expediente y los pliegos por resolución de 6 de marzo de 2019. Ello a Propuesta del Concejal Delegado de Parques y Jardines, D. Pedro Blas Vadillo Martínez y apoyada en el informe de la Ingeniera Técnica Industrial Municipal que justifica la necesidad de realización de las referidas obras, incluida en la subvención de la Diputación Provincial a este Ayuntamiento, con una aportación del 100% según resolución de 29 de agosto de 2018, expediente 531 "Mejora en áreas infantiles y recreativas o de ocio".

Las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: obra	Código CPV: 45212200
Objeto del contrato: Adecuación de pavimentación en áreas de juegos infantiles.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación. Ordinaria
Valor estimado del contrato: 75.474,12 € + 83.748,36 € + 37.196,37 €	
Presupuesto base licitación IVA excluido:	IVA:
Financiación por el Ayuntamiento de Mérida (Cláusula 4.A y C): Ejercicio — Lote — Partida presupuestaria — Cuantía 2019 — 1 — 1510/61009 — 91.323,69 2019 — 2 — 510/61009 — 101.335,52 2019 — 3 — 1510/61009 — 45.007,61 Financiación por otras Entidades (Cláusula 4.B): • Entidad: Diputación Provincial de Badajoz • Fecha de convenio o concesión de la subvención: Resolución 29 agosto 2018. Expediente 531 " Mejora en áreas infantiles y recreativas o de ocio". • Ejercicio y partida presupuestaria: 2019 • Aportación: 100%	
Duración de la ejecución: Un mes y quince días	

El objeto está divido en Lotes:

LOTE 1:	
Descripción del lote: Adecuación de pavimentación en el parque infantil Gabriel y Galán y en el parque infantil de la Zona Sur.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación. Ordinaria
Valor estimado del contrato: 75.474,12 € (IVA excluido)	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 75.474,12 €	IVA: 15.849,57 € TOTAL 91.323.69 €

LOTE 2:	
Descripción del lote: Adecuación de pavimentación en área de juego infantiles en las Barriadas de la Antigua y la Corchera.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación. Ordinaria
Valor estimado del contrato: 83.748,36 € (IVA excluido)	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 83.748,36 €	IVA: 17.587,16 € TOTAL 91.323.69 €

LOTE 3:	
Descripción del lote: Adecuación de pavimentación en el área de juego infantil en la barriada de Los Bodegones.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación. Ordinaria
Valor estimado del contrato: 37.196,37 € (IVA excluido)	
Presupuesto base licitación IVA excluido: 37.196,37 €	IVA: 7.811,24 € TOTAL 45.007,61 €

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica por la Secretaria General del Pleno que las empresas que han presentado su propuesta son las relacionadas a continuación:

- NORENTIA S.L.
- EQUIDESA GROUP
- OZIONA
- PORTICO GESTION E INGENIERIA SL
- ARCO IRIS
- CUBILLANA
- GALITEC DESARROLLO TECNOLOGICO SL
- RGG Proyectos, Obras y Medio Ambiente, S.L.
- STRATA PAVIMENTOS SLU
- AL SENERA OBRAS Y SERVICIOS SLU
- PADILLA Y ZAZO SLU
- NATURF DEVELOP SL
- MESASOL UNO SL
- COMTOSA
- EULEN S.A.
- COEDYPRO SL.
- MELMOMAR S.L.
- IMES API
- PAVIMENTOS MARQUEZ REMEDIOS SL
- JULOSTO SL

La Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, en sesión de fecha 10 de abril de 2019, propone excluir de la licitación a IMES API, PAVIMENTOS MÁRQUEZ REMEDIOS SL y JULOSTO SL, por extemporáneas y aRGG PROYECTOS,

OBRAS Y MEDIO AMBIENTE por no cumplir con el PCAP en lo referente a la formalización de los sobres, incluyendo la oferta económica en el mismo sobre que la documentación administrativa.

Vistas las ofertas económicas en sesión pública de 22 de abril, la Mesa acuerda otorgar trámite de audiencia a STRATA Y MELMOMAR para que justifiquen sus ofertas, incursas en baja, de conformidad con lo prevenido en la cláusula 20, 1 del Pliego de Condiciones Administrativas.

En sesión de 30 de abril se acuerda excluir la oferta de STRATA relativa a los LOTES 1 y 2 y la de MELMOMAR relativa al LOTE 3, rechazando las justificaciones propuestas y en conclusión proponer la adjudicación de la OBRA a las siguientes empresas porlos importes relacionados a continuación:

- LOTE 1 a MELMOMAR por 52.800,00 € + IVA
- LOTE 2 a PORTICO GESTIÓN E INGENIERIA S.L. por 57.352,27 € + IVA
- LOTE 3 a PORTICO GESTIÓN E INGENIERIA S.L. por 26.3338,99 € + IVA

Ello de acuerdo a la puntuación obtenida de la valoración y recogida en el informe emitido por el vocal técnico de la Mesa de Contratación cuya transcripción literal es la siguiente:

"De acuerdo con la CLAUSULA 9.- Ofertas anormales o desproporcionadas, del Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se informa:

De acuerdo con el art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Hasta que se regule este aspecto sigue siendo aplicable el Reglamento de Contratos de las Administraciones Pública (art. 85 R.D. 1098/2001).

El art. 85 del RCAP establece que "Se consideraran, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Contrato: ADECUACION PAVIMENTACION AREAS DE JUEGOS INFANTILES- LOTE 2

Precio Base de Licitación: 83.748,36

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
MELMORAR	58.600,00	25.148,36	30,0285%	Se incluye	No es Baja Temeraria
EQUIDESA GROUP	80.372,30	3.376,06	4,0312%		No es Baja Temeraria
PORTICO	57.352,27	26.396,09	31,5183%	Se incluye	No es Baja Temeraria
ARCOIRIS	75.023,70	8.724,66	10,4177%		No es Baja Temeraria
CUBILLANA	63.327,88	20.420,48	24,3831%	Se incluye	No es Baja Temeraria
GALITES	59.800,00	23.948,36	28,5956%	Se incluye	No es Baja Temeraria
ESTRATA	49.813,00	33.935,36	40,5206%	Se incluye	Es Baja Temeraria
OZIONA	68.013,00	15.735,36	18,7889%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PADILLA Y ZAZO	61.998,91	21.749,45	25,9700%	Se incluye	No es Baja Temeraria
NATURF	62.346,46	21.401,90	25,5550%	Se incluye	No es Baja Temeraria
MESASOL	64.317,00	19.431,36	23,2021%	Se incluye	No es Baja Temeraria
CONTORSA	69.000,00	14.748,36	17,6103%	Se incluye	No es Baja Temeraria
EULEN	62.920,14	20.828,22	24,8700%	Se incluye	No es Baja Temeraria
COEDYPRO	72.800,00	10.948,36	13,0729%		No es Baja Temeraria
Medias calculadas	64.691,76	19.056,60	26,46%	61.589,88 Media Ofertas incluidas	
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe			33,81%	55.430,89	

Contrato: ADECUACION PAVIMENTACION AREAS DE JUEGOS INFANTILES- LOTE 3

Precio Base de Licitación: 37.196,37

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
NORENTIA	31.048,70	6.147,67	16,5276%	Se incluye	No es Baja Temeraria
EQUIDESA GROUP	35.851,13	1.345,24	3,6166%		No es Baja Temeraria
PORTICO	26.338,99	10.857,38	29,1894%	Se incluye	No es Baja Temeraria
ARCOIRIS	33.855,60	3.340,77	8,9814%		No es Baja Temeraria
CUBILLANA	30.518,80	6.677,57	17,9522%	Se incluye	No es Baja Temeraria
GALITES	29.400,00	7.796,37	20,9600%	Se incluye	No es Baja Temeraria
AL SENERA	27.897,28	9.299,09	25,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PADILLA Y ZAZO	28.998,29	8.198,08	22,0400%	Se incluye	No es Baja Temeraria
NATURF	28.537,94	8.658,43	23,2776%	Se incluye	No es Baja Temeraria
MESASOL	29.700,00	7.496,37	20,1535%	Se incluye	No es Baja Temeraria
CONTORSA	28.000,00	9.196,37	24,7238%	Se incluye	No es Baja Temeraria
EULEN	29.072,68	8.123,69	21,8400%	Se incluye	No es Baja Temeraria
COEDYPRO	31.600,00	5.596,37	15,0455%	Se incluye	No es Baja Temeraria
OZIONA	31.013,00	6.183,37	16,6236%	Se incluye	No es Baja Temeraria
MELMOMAR	25.900,00	11.296,37	30,3695%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Medias calculadas	29.848,83	7.347,54	21,82%	29.078,90 Media Ofertas incluidas	
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe			29,64%	26.171,01	

Las empresas que han presentado ofertas y que están en presunción de baja anormal o desproporcionada, son las siguientes:

LOTE 1.- STRATA con importe de oferta 29.609,91 €

LOTE 2.- STRATA con importe de oferta 60.273,73 €

LOTE 3,- MELMOMAR con importe de oferta 31.339,00 €

VALORACIÓN DE CRITERIOS MATEMÁTICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

CRITERIOS

1.- la mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), sera valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

LOTE 1

EMPRESA	***OFERTA***	***BAJA***	***PUNTUACIÓN***
NORENTIA	*63.000,00*	*16,5277*	*49,51*
EQUIDESA GROUP	*72.797,20*	*3,5468*	*10,63*
PORTICO	*53.380,64*	*29,2729*	*87,70*
ARCOIRIS	*63.261,50*	*16,1812*	*48,48*
CUBILLANA	*58.946,76*	*21,8980*	*65,60*
GALITES	*54.900,00*	*27,2598*	*81,66*
STRATA	*24.471,00*	*67,5770*	*EXCLUIDA*
AL SERENA	*55.850,85*	*26,0000*	*77,89*
PADILLA Y ZAZO	*58.001,86*	*23,1500*	*69,35*
NATURF	*58.395,00*	*22,8131*	*68,34*
MESASOL	*57.395,00*	*23,9541*	*71,76*
CONTORSA	*61.000,00*	*19,1776*	*57,45*
EULEN	*56.703,71*	*24,8700*	*74,51*
COEDYPRO	*62.500,00*	*17,1902*	*51,50*

OZIONA	*63.013,00*	*16,5105*	*49,46*
MELMOMAR	***52.800,00***	***30,0422***	***90,00***

LOTE 2

EMPRESA	***OFERTA***	***BAJA***	***PUNTUACIÓN***
MELMOMAR	*58.600,00*	*30,0285*	*85,75*
EQUIDESA GROUP	*80.372,30*	*4,0312*	*11,51*
PORTICO	***57.352,27***	***31,5183***	***90,00***
ARCOIRIS	*75.023,70*	*10,4177*	*29,75*
CUBILLANA	*63.327,88*	*24,3831*	*69,63*
GALITES	*59.800,00*	*28,5956*	*81,65*
STRATA	*49.813,00*	*40,5206*	*EXCLUIDO*
OZIONA	*68.013,00*	*18,7889*	*53,65*
PADILLA Y ZAZO	*61.998,91*	*25,9700*	*74,16*
NATURF	*62.346,46*	*25,5550*	*72,97*
MESASOL	*64.317,00*	*23,2021*	*66,25*
CONTORSA	*69.000,00*	*17,6103*	*50,29*
EULEN	*62.920,14*	*24,8700*	*71,02*
COEDYPRO	*72.800,00*	*13,0729*	*37,33*

LOTE 3

EMPRESA	***OFERTA***	***BAJA***	***PUNTUACIÓN***
NORENTIA	*31.048,70*	*16,5276*	*50,96*
EQUIDESA GROUP	*35.851,13*	*3,6166*	*44,15*
PORTICO	***26.338,99***	***29,1894***	***90,00***
ARCOIRIS	*33.855,60*	*8,9814*	*27,69*
CUBILLANA	*30.518,80*	*17,9522*	*55,35*
GALITES	*29.400,00*	*20,9600*	*64,63*
AL SERENA	*27.897,28*	*25,0000*	*77,08*

PADILLA Y ZAZO	*28.998,29*	*22,0400*	*67,96*
NATURF	*28.537,94*	*23,2776*	*71,77*
MESASOL	*29.700,00*	*20,1535*	*62,14*
CONTORSA	*28.000,00*	*24,7238*	*76,23*
EULEN	*29.072,68*	*21,8400*	*67,34*
COEDYPRO	*31.600,00*	*15,0455*	*46,39*
OZIONA	*31.013,00*	*16,6236*	*51,26*
MELMOMAR	*BAJA DESP.*		

2.- Ampliación del plazo de garantía. El licitador podrá presentar ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en el pliego de condiciones. La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación de plazo de garantía ofertados, 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda aplicando una regla de tres.

Las propuestas realizadas por los licitadores son por igual para todos los lotes en los cuales ofertan, haciéndose una sola puntuación cuyo resultado se sumara en cada lote.

EMPRESA	***OFERTA***	***PUNTUACIÓN***
NORENTIA	*365*	*1*
EQUIDESA GROUP	*1.460*	*4*
PORTICO	*730*	*2*
ARCOIRIS	*365*	*1*
CUBILLANA	*730*	*2*
GALITES	*1.460*	*4*
STRATA	*0*	*0*
AL SERENA	*1.825*	*5*
PADILLA Y ZAZO	*730*	*2*
NATURF	*2.190*	*6*
MESASOL	*735*	*2,01*
CONTORSA	*0*	*0*
EULEN	*365*	*1*
COEDYPRO	*1.095*	*3*
OZIONA	*3.650*	*10*
MELMOMAR	*730*	*2*

VALORACIÓN DEL CONCURSO

OBRA: "ADECUACIÓN PAVIMENTACIÓN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES".

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Visto el informe técnico adjunto, donde se valora y evalúa las ofertas presentadas, se adjunta el resumen final de la puntuación

EMPRESA	*LOTE 1*	*LOTE 2*	*LOTE 3*
NORENTIA	*50,51*		*51,96*
EQUIDESA GROUP	*14,63*	*15,51*	*48,15*
PORTICO	*89,70*	***92,00***	***92,00***
ARCOIRIS	*49,48*	*30,75*	*28,69*
CUBILLANA	*67,60*	*71,63*	*57,35*
GALITES	*85,66*	*85,65*	*68,63*
STRATA	*BAJA TEMERARIA*	*BAJA TEMERARIA*	
AL SENERA	*82,89*		*82,08*
PADILLA Y ZAZO	*71,35*	*76,16*	*69,96*
NATURF	*74,34*	*78,97*	*77,77*
MESASOL	*73,77*	*68,26*	*64,15*
CONTORSA	*57,45*	*50,29*	*76,23*
EULEN	*75,51*	*72,02*	*68,34*
COEDYPRO	*54,50*	*40,33*	*49,39*
OZIONA	*59,46*	*63,65*	*61,26*
MELMOMAR	***92,00***	*87,75*	*BAJA TEMERARIA*

Los adjudicatarios han presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público."

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de la OBRA "ADECUACIÓN PAVIMENTACIÓN ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES" a las siguientes empresas y por los importes relacionados a continuación:

- LOTE 1 a MELMOMAR por 52.800,00 € + IVA
- LOTE 2 a PORTICO GESTIÓN E INGENIERÍA S.L. por 57.352,27 € + IVA
- LOTE 3 a PORTICO GESTIÓN E INGENIERÍA S.L. por 26.3338,99 € + IVA

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, las siguientes:

- Mejor importe ofertado.
- Ampliación mayor del plazo de garantía

Las razones por las que no se han admitido las ofertas de los licitares excluidos son las siguientes:

- IMES API, PAVIMENTOS MÁRQUEZ REMEDIOS SL y JULOSTO SL, por extemporáneas.
- RGG PROYECTOS, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE por no cumplir con el PCAP en lo referente a la formalización de los sobres, incluyendo la oferta económica en el mismo sobre que la documentación administrativa.
- STRATA por no justificar la baja en lo relativo a los LOTES 1 y 2.
- MELMOMAR por no justificar la baja en lo relativo al LOTE 3.

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Designar a Dña. Margarita López de Ayala Sánchez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Quinto.- Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar en la Plataforma estatal de contratación pública.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Octavo.- Encomendar a la Sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Delegación proponente y de Parques y Jardines, así como a la responsable del contrato, a la Sección municipal de Contrataciones y a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

B).- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, del siguiente tenor literal:

"El 18 de junio de 1933, Margarita Xirgu, Enrique Borrás, Cipriano Rivas Cherif y Miguel de Unamuno pusieron, con la representación de la Medea de Séneca, la piedra angular de la fundación del Festival de Teatro Clásico de Mérida, ante la presencia del Presidente del Gobierno, Manuel Azaña, y, según la crónica del Diario El Sol, unas cinco mil personas, que abonaron su entrada de entre cinco y diez pesetas, el precio de un periódico de la época.

En 2019 el FESTIVAL celebrará su 65 Edición, y la concesión de la MEDALLA DE EXTREMADURA constituiría un justo reconocimiento a un acontecimiento único que conserva, promociona, difunde y pone en valor la cultura greco-latina, cuna de nuestras raíces, no solo hispanas o europeas, si no más allá del océano. Además, EL FESTIVAL ha logrado en los últimos años un destacado nivel de proyección cultural, poniendo en valor su excelencia, ejemplaridad, internacionalidad y universalidad.

El teatro, la música y la danza tienen su espacio en el FESTIVAL desde su origen, y a ellos se han unido el cine, la fotografía, exposiciones, conferencias, y otras manifestaciones artísticas, siempre inspiradas en la cultura grecolatina. Por otra parte, el FESTIVAL extiende cada Edición sus actividades fuera del recinto del Teatro Romano de Mérida, tanto en otros recintos de la Ciudad (Foro Romano, Asamblea de Extremadura, Templo de Diana, etc), como fuera de la misma, sea en Extremadura con las representaciones que tienen lugar en los teatros romanos de Regina y Medellín o en la Ciudad Romana de Cáparra, o sea fuera de la región, con representaciones de producciones del FESTIVAL en Madrid o Tarragona, y presentación de sus actividades en Lisboa y en Bruselas.

Finalmente, hay que destacar el carácter transversal del FESTIVAL, como evento animador del uso responsable del patrimonio, y de su conservación y recuperación, y como motor turístico y económico de la ciudad y de la Región.

Por todo lo anterior, entendemos que concurren en la candidatura propuesta en el Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida méritos suficientes para la concesión de dicho galardón, de acuerdo con lo previsto en el Decreto por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.

Es por ello que, propongo a la Junta Local de Gobierno, solicite a la Junta de Extremadura la Concesión de la Medalla de Extremadura al Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida."

Vista la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2019, en virtud de lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Solicitar a la Junta de Extremadura la concesión de la Medalla de Extremadura al Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida.

C) PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE CINE.-

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida es dueño de pleno dominio de un local sito en el Centro Comercial El Foro, con número de finca registral 57786, sito en la Avda. de Portugal de este municipio.

En el año 1997 fue arrendado a la entidad mercantil "Cubiertas MZOV, S.A." (actualmente denominada Acciona Inmobiliaria, S.L.U.), con la finalidad exclusiva de ser destinado a implantar y explotar la actividad de cine. El local municipal fue habilitado, junto con otros de propiedad de la arrendataria, para la instalación y gestión de seis salas de cine.

El contrato de arrendamiento estipulaba una duración de 10 años, pudiendo ser renovado anualmente de forma expresa hasta un máximo de 20 años. En el año 2007, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio, se acordó renovar el mismo por un plazo de 10 años más.

Habiendo finalizado el plazo de ejecución del contrato, se le ha comunicado la voluntad expresa de este Ayuntamiento de no prorrogar el arrendamiento descartando la figura jurídica de la tácita reconducción, prevista en el artículo 1566 del Código Civil.

Sin embargo, es de interés municipal proceder nuevamente al arrendamiento del local, ya adaptado a salas de cine, para el desarrollo de esta actividad por empresas especializadas del sector que cuenten con la debida solvencia técnica, profesional y económica.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno local, en uso de las competencias que le confiere el art. 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, así como la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación efectuada a la mercantil ACCIONA INMOBILIARIA, S.L.U., manifestando la voluntad municipal de no prorrogar el contrato de arrendamiento del local municipal sito en el Centro Comercial El Foro.

Segundo.- Iniciar la tramitación para concertar un nuevo arrendamiento del local, con destino al desarrollo de actividad de cine, bien mediante concurso en el que se valore entre los requisitos de capacidad la experiencia en el sector y la solvencia; o bien por adjudicación directa, si procediera.

D).- PROPUESTA DE LAS RA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DE CONVENIOS DE PRACTICAS DE ALUMNOS CON EL SEXPE Y CON LA JUNTA CASTILLA Y LEÓN.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Formación y Empleo, Dña. Laura Guerrero Moriano, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que ambos convenios tienen como objeto la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con el SEXPE y la Junta de Castilla León, para la formación, mediante el desarrollo de prácticas laborales no profesionales, en centros de trabajo municipales, dirigidas a trabajadoras desempleadas en el caso del Convenio con el SEXPE y a alumnos en el caso de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla León.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar los convenios a suscribir con el SEXPE y con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla León, cuyos objetos se señalan en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los mismos.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Formación y Empleo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

E).- INFORMACIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE LGTBI, EN RELACIÓN A FIRMA DE LA CARTA DE APOYO A FUNDACIÓN TRIÁNGULO.-

Por el Sr. Concejal Delegado de LGTBI, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se da cuenta de la Carta de Apoyo a la Fundación Triángulo, con motivo del Proyecto denominado "Favoreciendo el Aumento del Compromiso de la Comunidad Autónoma de Extremadura para Luchar contra la Vulneración de los DDHH de personas LGTBI en el mundo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

F).- ESCRITO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN A RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE COMISIÓN DE SERVICIOS.-

Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Junta de Extremadura, se comunica la resolución adoptada, con fecha 25 de abril de 2019, mediante la que se autoriza la adcripción en comisión de servicios del funcionario de carrera, D. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, al puesto denominado "Titular de la Asesoría Jurídica", en este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE **LA CONCEJALA SECRETARIA**

AYUNTAMIENTO ALCALDIA MERIDA

AYUNTAMIENTO SECRETARIA MERIDA